ADVERTENCIA
Este documento fue preparado como un servicio público a la comunidad. El mismo debe reunirse y compararse con el documento oficial emitido por la Comisión Estatal de Elecciones.

Comisión Estatal de Elecciones
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

CEE-RS-04-21

RESOLUCIÓN

PARA DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL FOTOGRÁFICO, RECURSOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 2004, POR LEY, A TENOR CON LA LEY NÚM. 4 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1977, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY ELECTORAL DE PUERTO RICO", Y EL REGLAMENTO DE SUBASTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES.

POR CUANTO: Por disposición del Artículo 1.005 de la "Ley Electoral de Puerto Rico", Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión) es el organismo responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que conforme a la Ley y sus Reglamentos rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 1.004 de la Ley Electoral, supra, concede amplia flexibilidad a la Comisión en el proceso de adquirir por compra, contratación o arrendamiento cualesquiera materiales, impresos, servicios, locales y equipos, sin sujeción a la Ley de Compras y Suministros y a la Ley de la Administración de Servicios Generales o cualesquiera otras disposiciones de ley análogas.

POR CUANTO: De conformidad con la anterior disposición y por mandato del Artículo 1.005 "*l*", la Comisión aprobó y está en vigor el "Reglamento de Subastas", el cual permite que ante la proximidad de un evento electoral, la Comisión pueda declarar una situación

de emergencia para atender con la prontitud requerida los programas, proyectos o eventos encomendados por Ley.

POR CUANTO: La celebración de las Elecciones Generales tendrá lugar el martes 2 de noviembre de 2004.

POR CUANTO: La celebración de ese evento electoral es un asunto revestido del mayor interés público que debe llevarse a cabo en la fecha señalada, sobreponiéndose a todo tipo de inconveniente económico, administrativo o burocrático.

POR CUANTO: La preparación de las Elecciones Generales requiere un conjunto de actividades, operaciones electorales y procesos, los cuales hay que atender de manera anticipada antes de la celebración, debido a que constituyen factores críticos que viabilizan la celebración del mismo y que de no atenderse con premura pondrían en riesgo la realización del evento. Se requiere acelerar el trámite de adquisición de aquellos bienes y servicios que dada su urgencia, se atrasarían si se sigue el trámite normal de subasta.

POR CUANTO: La Oficina de Compras y Suministros de la Comisión, consciente de su responsabilidad, expresó mediante comunicación del 2 de marzo de 2004, la necesidad de adquirir inmediatamente materiales, equipos, impresos, material fotográfico, recursos y servicios para la preparación y celebración de las Elecciones Generales que se llevarán a cabo en la fecha antes indicada.

POR CUANTO: Los técnicos electorales de la Comisión se han expresado en términos de que a través de las disposiciones normales del "Reglamento de Subastas" de la Comisión será imposible obtener a tiempo todos los materiales, equipos y servicios que se requieren para preparar al organismo para dicho evento, y que a menos que se declare una situación de emergencia, se pondrían en riesgo los preparativos previos para el proceso y la celebración misma del evento.

POR TANTO: La Comisión, en función de la facultad y la autoridad que le confiere la Ley Electoral, supra, y el Reglamento de Subastas, en atención a todo lo anterior y consciente de su responsabilidad institucional declara que:

1) La proximidad de la fecha de la celebración de las Elecciones Generales y los señalamientos de los técnicos electorales de la Comisión, es suficiente justificación para entender que existe una situación de emergencia para adquirir a tiempo bienes y servicios para llevar a cabo los preparativos preliminares para la celebración de dichas Elecciones Generales.

2) Por motivo de dicha situación de emergencia, disponemos que se ponga en vigor la Sección 8.2 del Reglamento de Subastas para la adquisición de los bienes y servicios mediante compras de emergencia en todo aquello que, por su necesaria anticipación, no pueda comprarse a través de los mecanismos ordinarios del procedimiento de subastas.

3) Autorizar a la División de Compras y Suministros la utilización de los procedimientos de subasta informal bajo las circunstancias de la emergencia presente y a la Junta de Subastas la adjudicación de las ofertas de licitación que se reciban, salvaguardando de esta forma los mejores intereses de la agencia y del interés público.

4) De conformidad con lo anterior y a partir de la fecha de la emisión de esta Resolución no será necesario el anuncio y la celebración de subasta formal para la compra de bienes y servicios relacionados con la celebración de las Elecciones Generales del próximo 2 de noviembre de 2004. El procedimiento será según lo dispone la Sección 8.2 del Reglamento de Subastas.

   A tenor con dicha Sección los miembros de la Junta de Subastas sólo tendrán la responsabilidad de decidir a cuáles de los suplidores se adquieren los equipos y los

servicios sin que se entienda que están haciendo una adjudicación de una subasta. Tampoco aplicaran los términos o condiciones dispuestos en el Reglamento de Subastas durante la vigencia de esta Resolución.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a de abril de 2004.

Aurelio Gracia Morales
Presidente

Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral PPD

Thomas Rivera Schatz
Comisionado Electoral PNP

Juan Dalmau Ramírez
Comisionado Electoral PIP

CERTIFICO:

Que esta Resolución fue aprobada por la Honorable Comisión Estatal de Elecciones el de abril de 2004 y para que así conste firmo y sello la presente.

En San Juan, Puerto Rico a de abril de 2004.

Ramón M. Jiménez Fuentes
Secretario